

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18'50 »
Tres id.....	10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se lije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el cese del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su ena-deración, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	33'50 pesetas.
Seis meses.....	17'50 »
Tres id.....	9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 323.)

DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA Y CONTABILIDAD

Para proveer el cargo de Recaudador de Hacienda en la zona de Palacio, provincia de Madrid, se abre concurso público conforme a lo dispuesto en el Real decreto de 14 de diciembre de 1920, Real orden de 14 de enero de 1921 y Real decreto de 23 de mayo de 1925, admitiéndose las solicitudes en el plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Dichas solicitudes podrán presentarse en las Delegaciones de Hacienda, en todas las provincias o en esta Dirección general, y deberán ir acompañadas de la hoja de servicios ajustada al modelo aprobado por Real decreto de 18 de diciembre de 1924, debidamente calificada, si el solicitante perteneciere al Cuerpo general de la Administración de la Hacienda pública o a los Cuerpos pericial o auxiliar de Contabilidad del Estado, o de certificación expedida por la respectiva Tesorería, si fuese o hubiere sido Recaudador de zona, Arrendatario o Auxiliar del servicio recaudatorio, a fin de acreditar esta condición y la de haber desempeñado el cargo por más de cinco años a satisfacción de las

Autoridades económicas, sin perjuicio de que, además, puedan unir a sus solicitudes, como todos los concursantes, cuantos documentos estimen conveniente.

La expresada zona tiene asignado el premio de cobranza para la recaudación, en período voluntario, de 0'63 por 100.

La fianza que habrá de exigirse para desempeñar el cargo de Recaudador es de 422.406'98 pesetas, si éste tiene el carácter de funcionario, y de 844.813'97 pesetas en otro caso.

La demarcación de la referida zona se ajusta exactamente a la del distrito municipal de Palacio.

Madrid 7 de noviembre de 1925.
—El Director general, Arturo Forcat.

(De la *Gaceta* núm. 316.)

GOBIERNO CIVIL

Dispuesto por el artículo 61 del Reglamento de Reclutamiento del Ejército, que para todas las operaciones del reemplazo, los términos municipales de vecindario superior a 20.000 almas, se dividirán en secciones aproximadamente de 10.000 habitantes, que serán consideradas como pueblos distintos, y que éstas secciones estarán constituidas por una Comisión compuesta cuando menos de seis Concejales, desempeñando el cargo de Secretario un empleado del Ayuntamiento o Tenencia de Alcaldía, el Excelentísimo Ayuntamiento de la capital ha hecho, conforme determina el artículo 62, la propuesta de la zona de su término que debe constituir cada sección, indicando el número de habitantes y el de Concejales que deben hacerse cargo de cada

una, así como el edificio en que ha de quedar constituida, el empleado municipal que ha de actuar de Secretario de la sección y el Médico asignado a la misma, y estimando, de acuerdo con el Sr. Presidente de la Junta de clasificación y revisión, que la distribución en secciones propuesta por el Excmo. Ayuntamiento resulta conveniente, se aprueba y publica en este periódico oficial, haciendo presente por lo que se refiere a los Presidentes de las secciones en que se ha dividido la capital, que deben atenerse para su funcionamiento a cuanto en materia de reemplazos se dispone respecto a los Ayuntamientos.

Burgos 18 de noviembre de 1925.

EL GOBERNADOR

Pablo de Castro Santoyo

Secciones en que se divide el término municipal, número de habitantes de cada sección, Comisiones designadas, Médicos y Secretarios y locales en que han de quedar constituidas.

Primera Sección.—Comprenderá las calles y plazas correspondientes a los Distritos administrativos primero y segundo, o sean: Almirante Bonifaz, Arco del Pilar, Cid, Diego Porcelo, Huerto del Rey, Plaza Mayor, Sombrerería, Benito Gutiérrez, Carnicerías, Cubos, Espolón, Avenida de la Isla, Martínez del Campo, Mercado, Moneda, Plaza de Prim, Travesía del Mercado, Vitoria, Avellanos, General Sanz Pastor, Plaza del General Santocildes, calle de San Juan, Calzadas, Casa de la Vega, Casa de los Niveles, Casa del Monte de la Ciudad, Exconvento de los Descalzos, Fábrica de Naipes del Sr. Moliner, Molino

del Sr. Casado, Molino del señor Fournier y casas próximas, Morco, Plaza de la Libertad, Plaza de San Juan, Puebla, San Lesmes, Santander, Ventorro de San Isidro, El Plantío, Ventorro del Dos de Mayo, Barrio de Villimar y vivero del Dos de Mayo.

Segunda Sección.—Las asignadas a los Distritos tercero y cuarto que son: Fernán-González, Fernando III El Santo, Alvar-Fañez, Arco de San Esteban, Arrabal de San Esteban, Cabestreros, Depósito de aguas del Cerro de San Miguel, Hospital de los Ciegos, Pozo Seco, Saldaña, San Esteban, Subida a Saldaña, San Carlos, San Francisco, San Gil, San Lorenzo, Tahnas, Trinidad, Casa de Guzmán, Casas blancas camino de Villatoro, Exconvento de Fredesval, Ventorros camino de Villatoro, Villatoro, Corral de los Infantes, Lain-Calvo, Lencería, Llana de Afuera, Llana de Adentro, Paloma, Plaza de Alonso Martínez, Plaza del Duque de la Victoria, Plaza de Santa María, Barrantes, Embajadores, Emperador, Lavadores, Nuño Rasura, Procurador, Ronda, San José, San Zadornil, Santa Agueda, Tenerías, Villalón, Villagonzalo Arenas, Granja de Santa Lucía, Granja de Villarramiro, Ventorros camino de Quintanadueñas, Casa de Fuente Bermeja, Alfara camino de Quintanadueñas, Villalonquén, Granja del Sr. Conde de Encinas, Granja del Pasatiempo, Granja de Requejo, Granja de los Arcos, Granja de Lezcana, Granja de San Martín de la Bodega, Fábrica de harinas del Sr. Conde y Casa de las Cañadas.

Tercera Sección.—Las que comprenden los Distritos quinto y sex-

to, o sean: Andrés Martínez Zatorre, Burgense, Cartuja, Casillas, Miranda, San Lucas, San Pedro Cardeña, Santa Clara, Santa Cruz, Tinte, Calera, Pisonés, Progreso, Salas, San Julián, San Pablo, Santa Catalina, Trinas, Valladolid, Cortes, Cartuja Miraflores, Alfar del Sr. Arnáiz, Paso a nivel de Cortes, Paso a nivel del Arco del Parque, Ventorro de Puertas Verdes, Depósito de aguas del Campo de la Verdad, Depósito de aguas de La Quinta, Granja de Escobilla, Ventorros camino Cardeña, Pisón de Oruzas, Huelgas, Hospital del Rey, Granja de Villargamar, Ventorro de la Nogaleja, Paso a nivel de Villargamar, Parador del Hospital del Rey, Fábrica de papel, Paso a nivel de la carretera de Valladolid, Azucarera, Ventorro Vuelta de los coches, Casa peón caminero carretera de Valladolid, Molino de los Guindales, Paso a nivel de los chopos de Tudanca, Alfareros, Alfar de Cadenillas, Calatrasas, Carmen, Concepción, Hospital Militar, (calle), Hospital Militar (edificio), Madrid, Merced, Parra, Paseo del Empecinado, Petronila Casado, Plaza de Vega, Plaza del Instituto, Barrio Gimeno, San Cosme, Santa Ana, Santa Dorothea, San Pedro y San Felices, Casa del polvorín antiguo de Santa Ana, Casas del término de Valdechoque, Ventorro de San Martín, Granja de San Zoles, Paso a nivel de San Zoles, Casa peón caminero carretera de Madrid, Ventorro carretera Madrid, Casa del monte de la Abadesa, Casa del Parral, Estación del ferrocarril, Casa blanca carretera Valladolid y Ventorro de Madre Juana.

El número de habitantes de la Primera Sección, según el padrón formado el 1.º de diciembre de 1924 es el de 9.540.

El de la segunda, 10.285.

El de la tercera, 10.317.

Se harán cargo de cada una de estas Secciones una Comisión integrada por los Sres. Concejales siguientes:

Primera Sección. — Presidente, Primer Teniente de Alcalde, D. Gonzalo Mercado; D. Guillermo Santa María Cardiel, D. Gregorio García Almendrés, D. Agustín Merino Padilla, D. Julián Martínez Varea y D. Teófilo López Mata.

Suplentes.—D. Benito Mariano Andrade, D. José Ocejo Ocejo y D. Máximo Muñoz Casas.

Segunda Sección. — Presidente, Tercer Teniente de Alcalde, don

Antolín Díez Zamorano; D. Máximo Nebreda Ortega, D. Santiago Martínez Calvo, D. Daniel Pérez Cecilia, D. Emilio Martínez Herretero y D. Martín Avila Vivar.

Suplentes.—D. César Urraca Alvarez Reyero, y D. Narciso Sánchez Pérez.

Tercera Sección. — Presidente, Quinto Teniente de Alcalde, don César Fournier Rojo; D. Telesforo Pérez Gil, D. Jesús Sáiz Sevilla, D. Luis Lavín Besuita, D. Felipe Romero Juan y D. Lucio Tejada Tobalina.

Suplentes.—D. Ildefonso Martín Ortega, D. Francisco García Lara y D. Lorenzo Santa María Juarros.

Médicos.—Primera Sección, don Enrique Vallejo, D. Juan Cruz Martínez Acitores y D. Odorico Mata Manzanedo.

Segunda Sección.—D. José Santa María Alonso de Armiño y D. Félix Rojas Gutiérrez.

Tercera Sección.—D. Julio García Merino y D. Emilio Ruiz Dominguez.

Secretarios. — Primera Sección, D. Domingo Dancausa Madrazo, en concepto de Secretario del Ayuntamiento.

Segunda Sección.—D. José María Ortega Cámara, en el de Oficial del Negociado de Quintas.

Tercera Sección.—D. Ramón Inclán Leiva, en el de auxiliar del mismo.

Los locales en que han de quedar constituidas cada una de las respectivas Secciones son los siguientes:

Primera Sección.—Sala de sesiones de la casa consistorial, Plaza Mayor.

Segunda Sección.—Escuela Nacional de niños, General Sanz Pastor.

Tercera Sección. — Escuela Nacional de niñas, Espolón.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 31 de octubre último, me comunica lo que sigue:

«Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de mayo del año actual, la instancia de su razón, entablada por don Nicasio Lobo Crespo ante este Ministerio, referente a la dimisión que presentó el interesado de Secretario del Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, el cual venía desempeñando, La Junta, en sesión celebrada en 29 de octubre del año corriente ha acordado: desestimar

la instancia formulada por D. Nicasio Lobo Crespo, en súplica de que se le reponga en el cargo de Secretario del Ayuntamiento de Gumiel del Mercado, de esa provincia, del que presentó la dimisión en 15 de marzo de 1924 y le fué admitida por la Corporación municipal. Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación municipal y del interesado, a quien se servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndole saber que, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto, es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno, y debiendo publicarla V. S. en el BOLETIN OFICIAL.

Lo que se hace público para dar cumplimiento a cuanto se preceptúa.

Bugos 19 de noviembre de 1926.

EL GOBERNADOR,

Pablo de Castro Santoyo.

Diputación Provincial

Comisión permanente.

Esta Corporación, en sesión de ayer, acordó abrir un concurso para la provisión de la plaza de Capellán Auxiliar de la Beneficencia provincial, debiendo reunir los aspirantes las condiciones siguientes:

1.ª Ser natural de la provincia de Burgos, con residencia fija actualmente en esta capital y estar adscrito en alguna de sus parroquias.

2.ª Haber recibido el Orden sacro del Presbiterado con anterioridad al 1.º de enero de 1920.

3.ª Haber ejercido la cura de almas durante tres años, por lo menos.

4.ª No padecer enfermedad alguna que impida el ejercicio del sagrado Ministerio.

5.ª No figurar nota desfavorable en su expediente canónico y contar con el beneplácito del Reverendísimo Prelado Diocesano.

6.ª El nombrado quedará obligado a cumplir los Reglamentos vigentes en los Establecimientos provinciales y demás obligaciones que en lo sucesivo le imponga la Corporación, y percibirá el sueldo consignado en presupuesto de 730 pesetas anuales.

El plazo para la presentación de instancias será de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, debiendo presentarse en la Secretaría de la Excm. Diputación, dirigidas al Sr. Presidente de la misma.

Burgos 19 de noviembre de 1925.

—El Presidente, José de la Torre.—
P. A. de la C. P.—El Secretario,
Pedro Tena.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 1.º de diciembre de 1923 y disposición 1.ª adicional del Reglamento de 1.º de febrero de 1924 donde se dice que transcurrido el plazo para solicitar la legitimación de roturaciones arbitrarias, los Delegados de Hacienda cuidarán, bajo su responsabilidad, de que se giren visitas a los pueblos, en cuyos términos existan roturaciones de las comprendidas en dichos Real decreto y Reglamento y no hayan sido solicitadas; he acordado que los Ayuntamientos de esta provincia donde haya terrenos de esta clase, lo comuniquen con toda urgencia a esta Delegación de Hacienda para proceder a las visitas que la mencionada legislación dispone.

Burgos 16 de noviembre de 1925.

—César Torres Ordáx.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS

Registros fiscales.

Habiendo sido comprobado el Registro fiscal de edificios y solares, perteneciente al Ayuntamiento de Poza de la Sal, y siendo la fecha de aprobación de los trabajos efectuados la de 12 del mes actual, se pone en conocimiento de los propietarios de fincas urbanas afectos al mismo, que la Real orden de 13 de abril de 1923 prescribe en su regla primera que el plazo para formular reclamaciones colectivas autorizadas por la Ley de 26 de julio de 1922, concernientes a las comprobaciones de Registros fiscales y encaminadas a promover la revisión de las mismas, es el de un año, a contar desde la fecha en que fueran aprobados los trabajos de comprobación.

Burgos 17 de noviembre de 1925.
—El Administrador de Rentas Públicas, Julián de Cominges.

CÁMARA OFICIAL DEL LIBRO DE MADRID

Censo electoral de editores, encuadernadores, grabadores, fabricantes de papel, impresores, libreros de nuevo y libreros de lance de Burgos y su provincia, que con arreglo a la Real orden del Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria de 19 de octubre, publicada en la «Gaceta» de 9 del actual, tienen obligación de formar parte de la Cámara.

Artículo 1.º.—Apartado b).—Durante los quince días siguientes a la

publicación de los censos en los *Boletines Oficiales*, podrán reclamar los interesados, ante la Cámara de Madrid, a cuya demarcación corresponden, contra su inclusión, exclusión o clasificación que se les atribuya.

Editores.

Rodríguez Hijos de Santiago, Pasaje de la Flora, 12.

Encuadernadores.

Martínez Enrique, Lain Calvo; Pereda Jesús, Lain Calvo, y Santa Olalla Rufino, Huerto del Rey.

Fabricantes de papel.

Ninguno.

Grabadores.

García Mariano, Espolón.

Impresores.

Aguirre Enrique, Benito Gutiérrez; Albarelos Juan, Vitoria 16; Arnáiz Valentín, Almirante Bonifaz, 25; Cámara de Comercio, San Carlos, 1; Carrasco Florencio, Carmen; Diputación provincial, Prim, 20; «El Castellano» (Administrador), Benito Gutiérrez; Estébanez Francisco, M. Carmelo; «El Monte Carmelo», Empecinado; Fournier Federico, Plaza Mayor, 56; Garrido Martín, Huerto del Rey, 13; Gómez Carcedo Pedro, A. Martínez, 12; González Eladio, Vitoria, 22; Miguel Marcelino, Huerto del Rey, 13; Polo Gómez Pedro, Lain Calvo, 61; Polo Antonio, Cid, 27; Rodríguez Hijos de Santiago, Lain Calvo, 12, e Ibáñez de Aldecoa Rafael, Caleira, 33.

Libreros de nuevo.

García Ceballos Graciano, Isla, 17; Gallo Álvarez Matías, Lain Calvo, 16; Ontañón Hermanos, Espolón 42, y Rodríguez Eusterio, Plaza Mayor, 49.

Libreros de lance.

Ninguno.

Aranda de Duero.

Díaz Bayo Pedro.—Imprenta.

Lerma.

Nebreda Félix.—F. de Papel e Imprenta.

Salas de los Infantes.

Abajo Viuda e Hijos de F.—Imprenta.

Villayuda.

Fournier Hijos de Amadeo.—F. de Papel.

Madrid 17 de noviembre de 1925. —El Secretario, Luis Romo. —V.º B.º —El Presidente, Manuel Nestádo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Ciadoncha.

D. Adolfo Cobos, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: que el día 27 del actual, y su hora de las dos de la tarde, se subastarán en la sala de este Juzgado los bienes embargados a Leandro Pérez Gómez, para hacer pago a Dictinio Delgado de la Peña, de la cantidad de 1.000 pesetas que le adeuda, los que con su tasación son los siguientes:

Una tierra en San Miguel, de 17 áreas, linda N. Sangradera, S. Cándido Hernando, E. arroyo y O. Dionisio Martín, tasada en 250 pesetas.

Otra a la Encinilla, de 44, linda N. Flaviano Pérez, S. Eladio Diez, E. Joaquín Hernando y O. carrera, en 250.

Otra en Santa Marina, de 33, linda N. Francisca Carcedo, S. Teófilo Julián, E. ejidos y O. linde, en 100.

Otra a Mazuecos, de id., linda N. Sangradera, S. Galo Velasco y E. y O. linde, en 100.

Otra a la Ladera de los Caños, de 44, linda N. linde, S. mojonera con Santa María del Campo, este José de la Hija y O. Teodoro Velasco, en 150.

Otra a Tamarón, de id., linda norte Saturnino Hernando, S. Victoriano Pérez, E. mojonera con Mahamud y O. Tomás Valdivielso, en 50.

Otra al Monte, plantada de viñedo y chopos, de 33, linda N. Teodora Velasco, S. raya con Santa María del Campo, E. Benigno Ruiz y O. Santiago Olmos, en 100.

Las anteriores fincas radican en esta jurisdicción, no existen títulos de propiedad, entregándose a los compradores testimonio de la adjudicación.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación en los bienes objeto de la subasta.

Los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca que intenten subastar.

Dado en Ciadoncha a 13 de noviembre de 1925.—Adolfo Cobos. —Por su mandato.—El Secretario habilitado, Octavio Merino.

Valmaseda.

Requisitoria.

Giraldo Laso Antonio (a) *Caruso*, hijo de Primitivo y de Aurelia, na-

tural de Paredes de Nava, partido judicial de Frechilla, provincia de Palencia, casado, jornalero, de 36 años de edad, que como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en Nava, Valle de Mena (Burgos), y cuyo actual paradero se ignoraba, procesado por el delito de sustracción, según causa contra él instruida en este Juzgado de Valmaseda, número 36 del año 1925, fué llamado por requisitorias, para que de orden de la Audiencia provincial de Bilbao compareciese ante la misma en término de diez días y se constituyese en prisión por este Tribunal decretada en la Cárcel de Bilbao, habiendo sido capturado y hallándose preso en mencionada Cárcel, por dicho Tribunal, en resolución de 10 de noviembre de 1925, se dispuso quedasen sin efecto las requisitorias que se publicaron en la *Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales* de las provincias de Vizcaya, Burgos y Palencia y se participase a las Autoridades de la Nación y Agentes de la policía judicial.

Valmaseda 13 de noviembre de 1925.—Antonio Gómez.—El Secretario, Lic. Ramiro López.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

Esta Corporación municipal, en la sesión celebrada el día 31 de agosto próximo pasado, acordó ratificar el acuerdo de la Comisión permanente de 21 de dicho mes referente al proyecto de alineación del trozo de calle prolongación de la Santa Clara a partir del Convento de religiosas Clarisas, conforme a los artículos 150 y 153 del Estatuto municipal.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 511 de las Ordenanzas de ciudad para conocimiento de las personas a quienes pueda afectar la referida alineación, a fin de que en el término de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar por escrito en la Secretaría municipal, en la que halla de manifiesto el plano, las reclamaciones que estimen oportunas.

Burgos 17 de noviembre de 1925. —P. A. de S. E.—El Secretario accidental, Mariano Villalain.

Alcaldía de Nava de Roa.

Para que las comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previenen los artículos 32 y 36 del Real decreto de fecha 11 de septiembre de 1918, es necesario que en término de ocho días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito, relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dichos artículos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 del citado Real decreto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la Ordenanza municipal.

Nava de Roa 12 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Rafael Cerezo.

Alcaldía de Cocolina.

Formado el recuento de ganadería existente en este término municipal para la contribución de 1926-27, se halla expuesto en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, contados desde el en que aparezca inserto el presente en el periódico oficial de la provincia, durante los cuales puede ser examinado por los contribuyentes por pecuaria y presentar las reclamaciones que consideren pertinentes, pues terminado el plazo indicado, no se admitirá ninguna.

Cocolina 15 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Timoteo Iglesia.

Igual anuncio hace el Alcalde de Torduelles.

Alcaldía de La Gallega.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el registro fiscal de edificios y solares, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser exa-

minado y presentar las reclamaciones que crean convenientes, pues pasado aquél no se admitirá ninguna.

La Gallega 14 de noviembre de 1925.—El Alcalde en cargos, Jacinto Andrés.

Alcaldía de Pancorvo.

El Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 12 del corriente mes, acordó por unanimidad, solicitar del Instituto Nacional de Previsión un empréstito de 10.000 pesetas, cantidad ofrecida al Gobierno, para cooperar a las obras de construcción de Escuelas nacionales de esta villa, poniendo como fianza para responder de dicha cantidad e intereses una inscripción de propios cuyo capital nominal es de 53.778 pesetas.

Lo que se hace público abriendo información por espacio de diez días, durante los cuales se admitirán también reclamaciones.

Pancorvo 13 de noviembre de 1925.—Alcalde, Federico España.

Alcaldía de Sargentos de la Lora.

Habiendo sido ejecutado el acuerdo del Ayuntamiento pleno de este distrito, que resolvió cambiar la capitalidad de este municipio, para trasladarla al pueblo de Valdeajos, y habiendo sido trasladados en el día de hoy los documentos de Secretaría y Caja de fondos municipales a la nueva capitalidad, se hace saber al público que la sala consistorial y documentación de referencia han quedado instaladas en la casa número 49 de la calle de Santa Ana, de referido pueblo de Valdeajos.

Valdeajos de la Lora 13 de noviembre de 1925.—El Alcalde, Ciriaco Herrero.

Parque de Intendencia de Burgos.

El Director del Parque de Intendencia de esta plaza,

Hace saber: Que el día 4 del próximo mes de diciembre, a las once horas, se celebrará en este Establecimiento, sito en la calle de San Francisco, número 17, ante el Tribunal competente, un concurso público con el fin de adquirir los artículos necesarios para las atenciones de este Parque y sus Depósitos anexos de Bilbao, Palencia, Santander y Santoña. El pliego de condiciones que ha de regir en dicho

acto, así como las muestras de los artículos que se tratan de adquirir, estarán expuestos en este Parque todos los días laborables, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio. Las proposiciones se presentarán extendidas en el papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta a continuación, e irán acompañadas de los documentos que se detallan en el mismo. Si dos o más proposiciones resultaren iguales contendrán sus autores entre sí, por pujas a la llana, durante el tiempo de quince minutos, y transcurrido este plazo subsistiendo la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo. Las adjudicaciones se harán provisionalmente al que presente la oferta más ventajosa en calidad y precio para cada plaza y artículo y se halle ajustada a las condiciones de este concurso. Si el rematante no cumpliera las condiciones prevenidas se anulará el remate, quedando sujeto a los efectos prevenidos en el artículo 51 de Ley Contabilidad de Hacienda pública de 1.º de julio de 1911. Caso de que por falta de ofertas u otras causas, tenga este Parque que recurrir a la compra directa de todos o parte de los artículos calculados como necesarios para el expresado concurso, se admitirán ofertas, desde el día siguiente al en que tenga lugar dicho acto, hasta el 10 del mes en que se haya celebrado, desde las nueve a las trece horas, tanto en este Parque como en sus citados Depósitos. Los artículos que podrán adquirirse para los referidos establecimientos, son los siguientes:

Carbón de cok.—Carbón de hulla.—Leña.—Sal.—Aceite para motor.

Como la cantidad de los artículos no puede precisarse a la fecha del presente anuncio, de este extremo podrá enterarse el que lo desee, en las oficinas de este Parque, desde el día anterior al del concurso.

Burgos 12 de noviembre de 1925.—Francisco de Lezama.

Modelo de proposición.

D. (nombre y los dos apellidos), domiciliado en..... y con residencia en....., provincia de....., calle de....., número...., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de....., fecha..... de..... de..... para la adquisición de varios artículos necesarios en el Parque de Burgos y sus Depósitos anexos, y del pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y

obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, a facilitar el quintal métrico de..... para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos (en letra); el litro de petróleo para la plaza de..... a..... pesetas..... céntimos, etcétera, etc. etc., acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente, de..... clase, expedida en.....; el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece, y la carta de pago que justifica el depósito del 5 por 100 del importe de su o sus ofertas como garantía. Los artículos que ofrece son de producción nacional.

..... de de 19....
Firma y rúbrica.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Aranda de Duero.

El día 11 de diciembre y hora de las doce se celebrará en el salón de sesiones de la casa consistorial la subasta para el aprovechamiento de resinas de 5000 pinos del monte «La Calabaza», de este término municipal, bajo el tipo de de 4000 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones facultativas inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 29 de septiembre último, número 222.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, ajustándose en un todo al modelo que al final se inserta, rigiendo además del pliego de condiciones citado el económico que formará la Comisión permanente, teniendo en cuenta los artículos 83 y siguientes del Real decreto de 17 de octubre del corriente año y Reglamento para la Contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924.

Aranda de Duero 10 de noviembre de 1925.—Aristóbulo Arranz.

Modelo de proposición.

D...., vecino de...., según cédula personal de..... clase, número...., que acompaño, enterado del anuncio de subasta y pliegos de condiciones para el aprovechamiento de la resina de 5000 pinos del monte «La Calabaza» perteneciente al Ayuntamiento de Aranda de Duero, según el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número...., correspondiente al día..... de....., del corriente año, se comprometo a llevar a cabo dicho aprovechamiento con sujeción a los pliegos de condiciones en la cantidad de..... pesetas (en letra) presentando al mismo tiempo como fiador a D...., vecino de....

(Lugar, fecha y firma).

Junta vecinal de la villa de San Martín de Don.

(Ayuntamiento de Valle de Tobalina).

En virtud de lo dispuesto en los artículos 83 y 89 del Real decreto de 17 de octubre del año en curso, esta Junta vecinal ha acordado celebrar la subasta de 500 pinos marcados, sitos en Tobejón, bajo las condiciones facultativas señaladas por la Jefatura de Montes de la provincia y que se detallan en el BOLETÍN OFICIAL, fecha 24 de septiembre último, número 218, y las que se dicen:

1.ª Dicha subasta se celebrará el día 12 de diciembre, en la sala de concejo de esta villa, a las doce y treinta horas, en pliegos cerrados y bajo el tipo de 1.660 pesetas.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar el 5 por 100 del tipo de tasación, que habrán de ampliar hasta el 10 por 100 de la cantidad en que sea adjudicada en concepto de fianza definitiva.

3.ª El pago del importe de la subasta se hará por el adjudicatario quince días antes de proceder a la corta de los productos subastados.

4.ª La corta se hará en los plazos que se han fijado por la Jefatura de Montes al redactar los pliegos de condiciones para esta subasta, sometiéndose al mismo en cuanto no esté previsto en éste.

5.ª El remate se hace a suerte y ventura, sin que el adjudicatario tenga derecho a pedir la rescisión del contrato ni rebaja de precios.

6.ª Será de cuenta del contratista el pago de anuncios, reintegros, escritura, así como cuanto supongan los gastos de personal facultativo por su intervención en el señalamiento, entrega, reconocimiento final y contada en blanco.

7.ª Para el bastanteo de poderes se designará a cualquiera de los Abogados matriculados en la provincia.

8.ª La Junta vecinal se reserva el derecho de tanteo en el plazo de ocho días después de celebrada la subasta, adjudicándose la por la máxima postura que se haya hecho.

9.ª En cuanto a penalidades, incompatibilidades y procedimiento se estará a lo que dispone el Reglamento sobre contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924 y Real decreto de 17 de octubre de 1925.

San Martín de Don 18 de noviembre de 1925.—El Presidente, Vicente Angulo.

Modelo de proposición.

Don F. T. y T., vecino de...., ofrece..... (en letra) pesetas, por.... marcados en el monte..... y sitio de...., del pueblo de San Martín de Don, sujetándose a los pliegos de condiciones señalados.

Fecha y firma del proponente.